



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



**No. 010/2007 ESCRITURA DE EL
AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL
Y LA REFORMA PARCIAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE
INDUSTRIA DACAR C.LTDA.-----
CUANTIA: USD\$73,200.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintidós de febrero del año dos mil siete, ante mí Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura, El Ing. ROBERT DAÑIN TERAN en su calidad de GERENTE de la Compañía INDUSTRIA DACAR C. LTDA., debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios celebrada el seis Noviembre del dos mil seis, conforme consta de la nota de su nombramiento aceptado e inscrito, y de la copia certificada del acta respectiva que se agregan a la presente Escritura Pública como documento habilitante, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ingeniero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y





bien instruido de la naturaleza y resultado de la Escritura Pública de EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y LA REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE INDUSTRIA DACAR C.LTDA., para su otorgamiento me presento la

Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**

NOTARIO.- Sírvase a autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y LA REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE INDUSTRIA DACAR C.LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

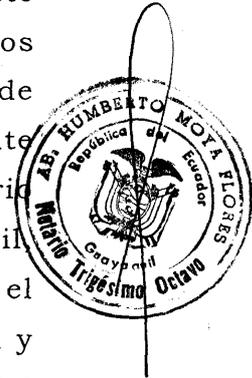
Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, El Ing. ROBERT DAÑIN TERAN en su calidad de GERENTE de la Compañía INDUSTRIA DACAR C. LTDA., debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios celebrada el seis Noviembre del dos mil seis, conforme consta de la nota de su nombramiento aceptado e inscrito, y de la copia certificada del acta respectiva que se agregan a la presente Escritura Pública como documento habilitante. **CLAUSULA**

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La Compañía INDUSTRIA DACAR C.LTDA. se constituyó ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado TELMO TORRES CRESPO, el veinte de Junio de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

mil novecientos setenta y cinco, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco con un capital Social de CUATROCIENTOS MIL SUCRES.- **B)** Mediante escritura pública celebrada ante el notario Público Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el veintitrés de Junio de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el trece de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, se aumentó el Capital Social a CINCO MILLONES DE SUCRES. **C)** Mediante Escritura Pública de Cesión de Participaciones Sociales, celebrada ante el Notario Público Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, el veintinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el treinta de Mayo de mil novecientos noventa, se cedieron participaciones sociales de la compañía. **D)** Mediante Escritura Pública de Cesión de Participaciones Sociales, celebrada ante el Notario Público del Cantón Guayaquil Vigésimo Noveno, Abogado Francisco Coronel Flores, el veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diecinueve de Septiembre



J.



de mil novecientos noventa y seis se cedieron Participaciones sociales de la Compañía; **E)** Mediante Escritura Pública de Reforma Parcial de estatutos, celebrada ante el Notario Décima séptima del cantón Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el cinco de Julio de mil novecientos noventa y ocho, se reformó parcialmente el estatuto de la Compañía. **F)** Mediante Escritura Pública de Conversión de Capital de sucres a Dólares, Aumento de Capital y reforma parcial de estatutos, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Ab. Cesario Condo Chiriboga el treinta y uno de Diciembre del dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el ocho de agosto del dos mil dos, aumentó su capital a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, y se reformó parcialmente el estatuto en lo que respecta al aumento de capital y representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **G)** La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía, en su sesión celebrada el día seis de Noviembre del dos mil seis, resolvió por unanimidad, de votos: **UNO.- AUMENTAR EL**



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE DOS MIL
DOSCIENTOS DOLARES (US\$2,200.00);
SUMA DE SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
(US\$73,200.00). **DOS.-** SUSCRIPCIÓN Y FORMA
DE PAGO DE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES
SOCIALES.- **TRES.-** Reformar el PARCIALMENTE
LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CON
RELACION A LA REPRESENTACION LEGAL,
JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA Y
AL AUMENTO DE CAPITAL EN LOS ARTICULOS
CUARTO, QUINTO, SEXTO Y DECIMO, EN LOS
TERMINOS DEL ACTA DE JUNTA GENERAL
UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
CELEBRADA EL SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS
MIL SEIS, **CUATRO.-** Autorizar al Gerente de la
Compañia para que otorgue la correspondiente
escritura pública de aumento de capital y
reforma parcial de estatutos. **CLAUSULA
TERCERA.-** Establecidos los antecedentes, EL
ING. ROBERT DAÑIN TERAN, en su calidad de
Gerente y representante legal de la compañía,
INDUSTRIA DACAR C. LTDA. Y EN USO de la
autorización concedida por la Junta general
Universal Y Extraordinaria de Socios celebrada
el seis de noviembre del dos mil seis DECLARA:
UNO) Que se aumenta el capital suscrito de la
compañia que actualmente es de US\$2,200





DOLARES (dos mil doscientos dólares) A LA SUMA DE US\$73,200 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS). **DOS)** Que se suscriben por el aumento de capital suscrito ciento setenta y siete mil quinientas nuevas participaciones sociales indivisibles de cuarenta centavos de dólar cada una, las mismas que han sido suscrito y pagadas en el cincuenta por ciento de su valor de la forma establecida y aprobada por la junta general universal y extraordinaria de socios del seis de noviembre del dos mil seis. **TRES)** Se reforma parcialmente el estatuto, en lo referente al aumento de capital social y a la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, en los términos de lo aprobado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios del seis de noviembre del dos mil seis. **CUATRO)** Se autoriza al GERENTE ING. ROBERT DAÑIN TERAN, para que suscriba la escritura publica de aumento de capital y reforma parcial de estatutos. **CINCO)** Declara bajo juramento que se encuentra legalmente suscrito e integrado contablemente en los libros contables de la compañía, siendo una compañía de control total además que su representada no mantiene contratos con el estado. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA INDUSTRIA DACAR C.LTDA.**

En Guayaquil, a los seis días del mes de Noviembre del dos mil seis siendo las 10h00, en el Km. 15,5 de la vía a Daule en la ciudad de Guayaquil, se reúnen los socios de la compañía de responsabilidad limitada denominada **INDUSTRIA DACAR C.LTDA**, de conformidad con lo dispuesto en la ley de compañías vigentes:

Preside la sesión, el Presidente de la compañía, Señor **ING. CARLOS DAÑIN METZ** y como Secretario de la misma, el Gerente, **ING. ROBERT DAÑIN TERAN**.

El Presidente, dispone que el secretario cumpla con lo dispuesto en los artículos Séptimo y octavo del reglamento sobre Juntas Generales de Socios y accionistas y que procederá a dar lectura a la lista de los asistentes. El Secretario forma el expediente que habla el reglamento sobre Juntas Generales de socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de asistentes, la constancia de las participaciones sociales que representan, el valor pagado de cada una de ellas y los votos que le corresponden, resultando que asisten los siguientes Socios:

- 1.- El Señor **CARLOS DAÑIN TERAN** por sus propios derechos, propietario de CIENTO SESENTA Y SEIS (166) participaciones sociales de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA cada una de ellas;
- 2.- El Señor **ROBERT DAÑIN TERAN**, por sus propios derechos, propietarios de CIENTO SESENTA Y SEIS (166) participaciones sociales de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA;
- 3.- El Señor **ING. CARLOS DAÑIN METZ**, por sus propios derechos propietaria de CINCO MIL DOS (5.002) participaciones sociales de CUARENTA CENTAVOS cada una de ellas;
- 4.- La Señorita **KATHERINE DAÑIN TERAN**, por sus propios derechos propietaria de CIENTO SESENTA Y SEIS (166) participaciones sociales de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA DE ELLAS.

Los Socios asistentes, representan la totalidad del capital suscrito de la compañía que es de CINCO MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES INDIVISIBLES DE UN VALOR DE CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA QUE SUMAN UN CAPITAL DE DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA Dicho capital se encuentra pagado en un cien por ciento.

Comprobado en quórum legal de instalación, los socios por unanimidad aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios para tratar el siguiente Orden del día:

PRIMER PUNTO: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA





SEGUNDO PUNTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL MISMO.

TERCER PUNTO: REFORMA DE ESTATUTOS CON RELACION A LA REPRESENTACION LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA Y COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL.

CUARTO PUNTO: AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE SUSCRIBA EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO

1.- El Ing. Robert Dañín Terán señala, a la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, que se debe proceder de inmediato a conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, sobre el cual todos los socios han sido debidamente informados con anterioridad.

Acto seguido, toma la palabra el presidente de la Compañía Señor Ing. CARLOS DAÑIN METZ quien expresa a la Junta que existe la necesidad de aumentar el capital social de la compañía, de la suma de \$2.200,00 (DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) A LA SUMA DE SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES (US \$ 73,200) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, mediante la emisión de 177.500 nuevas participaciones sociales de cuarenta centavos de dólar cada una, que equivalen a \$ 71,000 (SETENTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) EL MISMO QUE SE PAGARA EN NUMERARIO POR PARTE DE LOS SOCIOS EN PROPORCION A SUS PARTICIPACIONES SOCIALES EXISTENTES.

2.- Luego de breves deliberaciones, la junta General Universal y Extraordinaria de Socios decide por unanimidad aumentar el capital suscrito de la compañía, de DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES A UN MONTO DE SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA., PAGADEROS EN NUMERARIO POR PARTE DE LOS SOCIOS DE ACUERDO AL PORCENTAJE QUE TENGAN EN LA COMPAÑIA.

Posteriormente la Junta General Universal y Extraordinaria de socios pasa a conocer el siguiente punto de orden del día esto es, la suscripción y forma de pago del mismo, por lo que el Presidente, manifiesta a los socios que pueden hacer uso del derecho de preferencia que la Ley les concede, y advierte que estos tienen el derecho preferente de suscripción en proporción a las participaciones que actualmente tienen, a no ser que exista declaración expresa por parte cualquiera de los socios, renunciando a dicho derecho

Seguidamente, los socios Señores CARLOS DAÑIN TERAN, ROBERT DAÑIN TERAN, KATHERINE DAÑIN TERAN, Y CARLOS DAÑIN METZ, expresamente, señalan en deseo de suscribir el capital ofreciendo pagar en este acto el 50% en numerario, y el saldo pagarlo en un plazo máximo de 14 meses en numerario, contados desde la suscripción de dicho aumento de capital. En concordancia con lo estipulado por los Señores Socios, la suscripción del mismo queda de la siguiente forma:

1.-ING. CARLOS DAÑIN METZ, ecuatoriano, por sus propios derechos, y haciendo total uso del derecho de preferencia, propietario de 5.002 participaciones sociales indivisibles de cuarenta centavos de dólar cada una, suscribe CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIETAS VEINTE Y CINCO (161.525) NUEVAS PARTICIPACIONES SOCIALES INDIVISIBLES DE CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA, pagando en este acto el 50% del valor, esto es, la suma de US \$ 32,305 ofreciendo pagar el saldo en un plazo máximo de 24 meses en numerario.

2.- ING. ROBERT DAÑIN TERAN, ecuatoriano por sus propios derechos, y haciendo total uso del derecho de preferencia, propietario de 166 participaciones sociales indivisibles de cuarenta centavos de dólar cada una, suscribe CINCO MIL TRESCIENTAS VEINTE Y CINCO (5.325) nuevas participaciones sociales indivisibles de cuarenta centavos de dólar cada una de ellas, pagando el 50% del valor en numerario, esto es, la suma de US \$ 1,065, ofreciendo pagar el saldo en un plazo de 24 meses en numerario;

3.- ING. CARLOS DAÑIN TERAN, ecuatoriano, por sus propios derechos, haciendo total uso del derecho de preferencia, propietario de 166 participaciones sociales indivisibles de cuarenta centavos de dólar cada una, suscribe CINCO MIL TRESCIENTAS VEINTE Y CINCO (5.325) nuevas participaciones sociales indivisibles de cuarenta centavos de dólar cada una, pagando el 50% del valor en numerario, esto es, la suma de US \$ 1,065 ofreciendo pagar el saldo en un plazo de 24 meses en numerario y

4.- ING. KATHERINE DAÑIN TERAN, ecuatoriana, por sus propios derechos, haciendo total uso del derecho de preferencia, propietaria de 166 participaciones sociales indivisibles de cuarenta centavos de dólar cada una, suscribe CINCO MIL TRESCIENTAS VEINTE Y CINCO (5.325) nuevas participaciones sociales indivisibles de cuarenta centavos de dólar cada una, pagando e 50% del valor en numerario, esto es, la suma de US \$ 1,065 ofreciendo pagar el saldo en un plazo de 24 meses en numerario.

Luego de breves deliberaciones la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios resuelve por unanimidad lo siguiente:

3.- APROBAR LA SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL EN PROPORCION, QUE HACEN LOS SOCIOS PAGANDO EN ESTE ACTO EL 50% Y EL SALDO EN UN PLAZO DE 24 MESES EN NUMERARIO.

Posteriormente se pasa a conocer el tercer punto de orden del día esto es: la reformas del artículo cuarto, y con respecto a la creación del cargo de SUBGERENTE por lo que se debe reformar los artículos quinto, sexto, y décimo de los estatutos sociales, por lo que toma la palabra EL ING. ROBERT DAÑIN TERAN y manifiesta a la Junta las siguientes reformas:

“ARTICULO CUARTO CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES”

EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DIVIDIDO EN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUARENTA





UNOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, LAS PARTICIPACIONES SOCIALES PODRAN TRANSFERIRSE POR ACTO ENTRE VIVOS PREVIA AUTORIZACION UNANIME DE LOS SOCIOS DE MANERA OBLIGATORIA, QUINES LA PODRAN ADQUIRIR EN TODO O EN PARTES CON LAS PREFERENCIAS LEGALES POR ASI ESTABLECERLO LA LEY DE COMPAÑIAS. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación por sus respectivas participaciones, el mismo que estará suscrito por el Presidente y Gerente de la Compañía y en el que, necesariamente, constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden. Cada participación concede derecho a un voto den la Junta General de Socios.

“ARTICULO QUINTO: DE LA REPRESENTACION”

LA COMPAÑIA SERA REPRESENTADA LEGAL, JUDICIAL, EXTRAJUDICIALMENTE Y, EN TODO ACTO O CONTRATO, POR EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE EL GERENTE O EL SUBGERENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS PRESENTE ESTATUTOS Y EN LA LEY.

“ARTICULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACION”

LA COMPAÑIA SERA ADMINISTRADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y POR EL GERENTE, SUBGERENTE, VICEPRESIDENTE O EL PRESIDENTE CON LAS FACULTADES Y LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN LOS PRESENTE ESTATUTOS Y EN LA LEY

ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE Y SUBGERENTE.-

A.- DEL GERENTE.-

Podrá ser o no socio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones, sin que esta enumeración sea taxativa: uno) ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, sin que pueda enajenar los bienes inmuebles de la compañía. Sin autorización de la Junta General de Socios. Dos) nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía y señalar sus remuneraciones . tres) tener bajo su responsabilidad los libros de la contabilidad y demás libros de la compañía. Cuatro) presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe de todas las actividades y los negocios de la compañía. Cinco) intervenir, previa la autorización de la Junta General en todas las compras, ventas o constitución de gravámenes de bienes inmuebles; seis) suscribir, endosar y/o aceptar tras letras de cambio, cheques y otros documentos; siete) intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes muebles que interesen a la compañía ocho) conferir poderes generales o especiales autorizados por la Junta General nueve) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que para los administradores señalan los presentes estatutos y la ley

B.- DEL SUBGERENTE.-

Subrogar en caso de falta o ausencia al GERENTE, en todos sus deberes y atribuciones, así como ejercer la representación legal judicial extrajudicial de la compañía, con las limitaciones establecidas en el presente estatuto social de la Compañía.

4.- LUEGO DE BREVES DELIBERACIONES ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DECIDE POR UNANIMIDAD APROBAR LA REFORMA DE LOS ARTICULOS CUARTO, QUINTO SEXTO, Y DECIMO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA EN LA FORMA SUGERIDA POR EL SOCIO SEÑOR ING. ROBERT DAÑIN TERAN.”

Posteriormente la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios pasa a conocer el cuarto punto de orden del día, esto es autorizar al Gerente y representante legal de la compañía Señor Ing. Robert Dañin Terán, para que suscriba la escritura pública de aumento de capital y reforma parcial de estatutos de la Compañía.

Luego de breves deliberaciones esta Junta General Universal y Extraordinaria de Socios resuelve por Unanimidad lo siguiente:

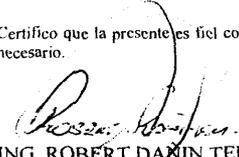


5.- AUTORIZAR AL GERENTE DE LA COMPAÑIA SEÑOR ROBERT DAÑIN TERAN, PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente, concede un momento de receso para la elaboración de la presente Acta, y una vez realizada la misma se reinstaló la sesión y se procedió a dar lectura al Acta, la cual se puso en consideración de los asistentes, quienes la aprobaron por unanimidad de votos y sin modificaciones. Se deja constancia que la presente sesión se da por concluida a las 11h00 del día de esta misma fecha. Para dar cumplimiento con lo dispuesto en la ley de Compañía suscribe la misma. F)CARLOS DAÑIN TERAN, f)ROBERT DAÑIN TERAN, f)ING. CARLOS DAÑIN METZ, f)KATHERINE DAÑIN TERAN

GUAYAQUIL, 6 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

Certifico que la presente es fiel copia de el original que reposa en los libros de actas de la compañía la cual me remito en caso de ser necesario.


ING. ROBERT DAÑIN TERAN
SECRETARIO DE LA JUNTA

INDUSTRIA DACAR CIA. LTDA.
GUAYAQUIL-ECUADOR

GUAYAQUIL, ENERO 15 DE 2003

SR. ING.
ROBERT STEVE DAÑIN TERAN
CIUDAD.-

DE MIS CONSIDERACIONES:

CÚMPLEME PONER EN SU CONOCIMIENTO QUE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA **INDUSTRIA DACAR CIA. LTDA.**, EN SU SESION CELEBRADA EL DIA DE HOY, 15 DE ENERO DE 2003, RESOLVIÓ ELEGIRLO GERENTE POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, CON LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

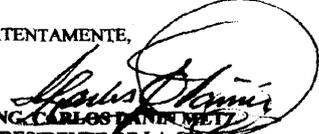
EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LE CORRESPONDERA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA DE FORMA INDIVIDUAL. USTED REEMPLAZARA A LA ING. NORA AZUCENA TERAN SANCHEZ, SEGÚN NOMBRAMIENTO DEL 21 DE AGOSTO DEL 2001 E INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE AGOSTO DEL 2001.

EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA QUE AUTORIZO EL NOTARIO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL, AB. TELMO TORRES CRESPO EL 20 DE JUNIO DE 1975, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL EL 5 DE AGOSTO DE 1975.

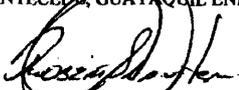
LA COMPAÑIA REFORMO PARCIALMENTE SUS ESTATUTOS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1996 ANTE EL NOTARIO DECIMO SÉPTIMO, AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL 5 DE JUNIO DE 1998.

POSTERIORMENTE VOLVIO A REFORMAR PARCIALMENTE LOS ESTATUTOS, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2001 ANTE EL AB. CESARIO CONDO CHIRIBOGA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL, EL DIA 8 DE AGOSTO DEL 2002.

ATENTAMENTE,


ING. CARLOS DAÑIN MELIZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO PARA EL CUAL HE SIDO ELEGIDO, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE, GUAYAQUIL ENERO 15 DE 2003.


ING. ROBERT STEVE DAÑIN TERAN
NACIONALIDAD: ecuatoriana
C.I. 091463543-8





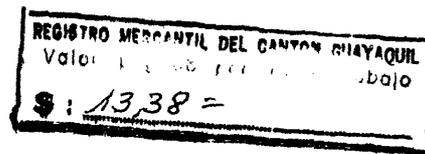
**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE**, de la Compañía **INDUSTRIA DACAR CIA. LTDA.**, a favor de **ROBERT STEVE DAÑIN TERAN**, de fojas **15.695 a 15.697**, Registro Mercantil número **2.216**, Repertorio número **3.574**. Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **91.038**, del Registro Mercantil del **2.001**, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, once, de Febrero del dos mil tres. 7


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



TRAMITE: 41543
LEGAL: JORGE GARCES
AMANUENSE: YURI ZAMBRANO
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: 



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0990271712001

RAZON SOCIAL: INDUSTRIAS DACAR CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: DAÑIN TERAN ROBERT STEVE

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 05/08/1975 FEC. CONSTITUCION: 05/08/1975
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FEC. ACTUALIZACION: 21/06/2006

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE BATERIAS PARA AUTOMOTORES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: PASCUALES Calle: COBRE Número: S/N Intersección:
ROSAVIN Carretero: VIA A DALILE Kilómetro: CATORCE Y MEDIO Referencia ubicación: JUNTO AL EDIFICIO DE
PETROCOMERCIAL Telefono Trabajo: 042898485

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

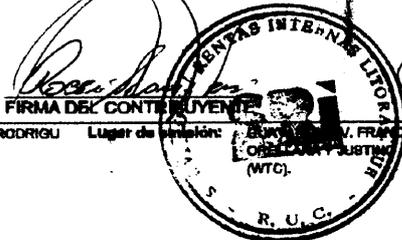
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002

ABIERTOS: 2

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MARDRIGU Lugar de emisión: GUAYAS, V. FRANCISCO DE Fecha y hora: 21/06/2006 12:06:06
EZ CORDOBA Y JUSTINO CORNEJO

Mario A. Rodríguez Campos
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR





AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

perfeccionamiento de esta escritura.- Doctor
LUIS AVILES USCOCOVICH.- Registro Número.-
Siete mil ochocientos ochenta y nueve.-
Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la
misma que se eleva a Escritura pública, se
agregan documentos de Ley.- Leída esta
Escritura de principio a fin, por mí el Notario en
alta voz, al otorgante, quien la aprueba en todas
sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad
de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



Robert Dañin Teran
ING. ROBERT DAÑIN TERAN

Ced. U. No. 091463543-8

Cert. Vot. 114-235

INDUSTRIA DACAR C. LTDA.

RUC. 0990271712001

[Signature]
EL NOTARIO
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES.

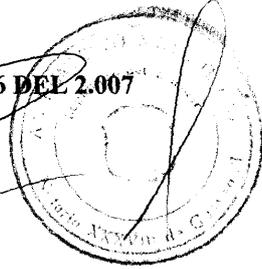
SE OTORGÓ ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO EN DIEZ FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.**



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GUAYAQUIL, FEBRERO 26 DEL 2.007

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
EL NOTARIO



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 3** DE LA RESOLUCION NUMERO **07-G-IJ-0003021** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL AB. JUAN TRUJILLO ESPINEL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **08 DE MAYO DE 2.007**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y LA REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE INDUSTRIA DACAR C.LTDA., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **22 DE FEBRERO DE 2.007.**

GUAYAQUIL, MAYO 15 DEL 2.007

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES

ZÓN.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada INDUSTRIA DACAR C. LTDA., en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto de la **Resolución No. 07-G-IJ-0003021** suscrito por el **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, ABG. JUAN TRUJILLO ESPINEL**, donde se aprueba: a) el aumento de capital de la compañía: b) reforma del estatuto de esta compañía., de fecha 8 de mayo del 2007, de todo lo cual **DOY FE**. Guayaquil, 14 de junio del 2007.

República del
Ecuador



**NOTARIA
NOVENA**
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**Abg. Carlos Crespo
Guzmán**


DR. CARLOS CRESPO GUZMÁN AB.
NOTARIO NOVENO INTERINO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 25.374
FECHA DE REPERTORIO: 21/May/2007
HORA DE REPERTORIO: 13:16

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha cuatro de Junio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0003021, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Trujillo Espinel, el 8 de Mayo del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Aumento del Capital y la Reforma de Estatuto de la compañía denominada: **INDUSTRIA DACAR C.LTDA.**, de fojas 3.822 a 3.841, Registro Industrial número 266.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 668 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 25374



\$613,76

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA